



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXL	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 30 DE ABRIL DE 2020	NÚMERO 20 DÉCIMA SECCIÓN
----------	---	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos previstos en los artículos cuarto y quinto Transitorios del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley del Transporte en materia de Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Depósito de Vehículos, hasta en tanto se dé por terminada la contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) y se emita otro que establezca su reanudación.

## **GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

**ACUERDO** del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos previstos en los artículos cuarto y quinto Transitorios del Decreto por el que expide el Reglamento de la Ley del Transporte en materia de Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Depósito de Vehículos, hasta en tanto se dé por terminada la contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) y se emita otro que establezca su reanudación.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Movilidad y Transporte. Gobierno de Puebla.

**JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA**, Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla.

### **ANTECEDENTES**

De conformidad con los artículos 4 fracción II incisos a) y h) de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, y 31 fracción XI, 42 fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, de 31 de julio de 2019, la Secretaría de Movilidad y Transporte, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, auxiliar del Poder Ejecutivo y autoridad en el rubro de transporte, cuyo Titular tiene, entre otras facultades, las de emitir disposiciones en el ámbito de su competencia para la aplicación de las leyes en la materia; establecer los requisitos que deban satisfacer los particulares y el personal técnico del servicio de transporte, otorgar concesiones expedir las licencias, permisos y autorizaciones relativas a la movilidad y al transporte.

El uno de agosto de dos mil diecinueve, el Ciudadano Gobernador del Estado de Puebla, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, en ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como, en la Ley Orgánica de la Administración Pública, nombró al suscrito como Secretario de Movilidad y Transporte, protestando dicho cargo en la misma data.

En términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable, corresponde a la Secretaría de Movilidad y Transporte diseñar y establecer políticas y criterios para el establecimiento de rutas, itinerarios, horarios y tarifas de transporte, autorizando, modificando, cancelando y verificando su correcta aplicación, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, señala que el acceso a la salud es uno de los derechos sociales más importantes, que en él reside la dignidad humana y es uno de los elementos para acceder a un nivel de vida adecuado.

Que en el mes de diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía, denominado como enfermedad por coronavirus COVID-19, el cual se expandió a nivel mundial y, en consecuencia, en la actualidad afecta diversos países, entre ellos México, y por ende el Estado de Puebla.

Que el COVID-19, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de todas las personas, en razón de su fácil propagación por contacto con individuos infectados por el virus o por tocar objetos o superficies que los rodean y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Que, derivado de lo anterior, se emitieron diversos Decretos y Acuerdos por medio de los cuales se ordenó la suspensión de labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, hasta que emita aquél que determine su terminación.

Que el Reglamento de la Ley del Transporte en materia de Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Depósito de Vehículos, prevé en su artículo 4, que dichos servicios corresponden originariamente al Estado, el cual, puede prestarlos a través de terceros mediante la concesión o permiso correspondiente.

Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento en cita, publicado en el Periódico Oficial del Estado establece que las personas físicas o morales que, a la entrada en vigor del Reglamento desarrollen alguna de las actividades que en el mismo se señalan, deberán, en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales, realizar las adecuaciones y realizar los trámites correspondientes a fin de obtener el título de concesión o permiso, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, no podrán prestar los servicios previstos en este Reglamento y en caso de prestar el servicio sin estar debidamente regulados, serán acreedores a las sanciones contenidas en el mismo, sin exceptuar las penas derivadas de la aplicación de la normatividad de carácter penal del Estado.

Que el Artículo Quinto del Decreto en cita, prevé que los Depósitos de Vehículos concesionados tendrán un plazo de ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicho instrumento normativo, para conciliar con los Depósitos de Vehículos particulares que no hayan obtenido una concesión, para que se realice el traslado de los vehículos que tengan en resguardo y que hayan sido ingresados por las autoridades competentes, a otro Depósito de Vehículos legalmente concesionado.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 31 fracción XI, 42 fracciones VII, XI, XII, XIII y XX del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracción II incisos a), 6 fracciones I y XVI, 93, 94 fracción XI, 111, 111Bis y 111 Ter, de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla; 4, Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento de la Ley del Transporte en materia de Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Depósito de Vehículos; 1, 5 fracción I y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS PREVISTOS  
EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS DEL DECRETO  
POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL TRANSPORTE  
EN MATERIA DE SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, ARRASTRE  
Y SALVAMENTO, Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, HASTA EN TANTO  
SE DÉ POR TERMINADA LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19)  
Y SE EMITA OTRO QUE ESTABLEZCA SU REANUDACIÓN**

**ÚNICO.** Se suspende el plazo previsto en los artículos CUARTO Y QUINTO transitorios del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley del Transporte en materia de Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Depósito de Vehículos, hasta en tanto se dé por terminada la contingencia por el virus SARS- CoV2-19 (COVID 19) y se emita otro que establezca su reanudación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, procédase al resguardo y registro del presente Acuerdo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia; y realícense los trámites conducentes ante la instancia correspondiente, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Así lo acordó y firma, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado. **C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.